



DECRETO EDIL No. 0172/2021 – GAMS

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo 283 que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en cuyo artículo 34 señala que "El Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de Bienes y Servicios, de igual forma el Artículo 20 de dicha norma, refiere que todos los sistemas de que trata dicha Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: inc. c) "Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborara cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica"; asimismo, el Artículo 27 refiere que "Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas, dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 1, parágrafo I, establece: "El sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas (...). Asimismo, el Artículo 11, parágrafo I) dispone que: "Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS, conforme al Artículo 27 de la Ley N°1178; deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS, deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización, una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública, mediante Resolución expresa.

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4453, de 14 de enero de 2021, que abroga el Decreto Supremo N° 4308, de 10 de agosto de 2020, también el Decreto Supremo 4337, de 16 de septiembre de 2020, el cual en su Artículo 4 (MODIFICACIONES), parágrafo II, modifica el Artículo 54 del D.S. N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, con el siguiente texto: "**ARTICULO 54.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN MENOR).** *Las condiciones para la Contratación Menor, deberán ser reglamentadas por cada entidad pública en su RE-SABS y deberán considerar los aspectos: a) Los bienes y servicios contratados deben reunir condiciones de calidad para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos; b) Deben efectuarse considerando criterios de economía para la obtención de los mejores precios de mercado; c) Deben efectuarse a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.*"

DECRETO EDIL N° 0172/2021 MODIFICA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) PARA EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (PARTE I)" Página 1 de 5



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone en su Artículo 26, numeral 5) que la Alcaldesa o Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones: 5) "Dictar Decretos Ediles".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, de 21 de abril de 2017, establece en el Artículo 14 que el Decreto Edil será una "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como la delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan" (...)

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0547/2021, de 27 de abril 2021, emitido por Camelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la cual remite la compatibilización de modificaciones al RE-SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por lo que refiere que las modificaciones realizadas se encuentran en el marco del Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, por consiguiente, corresponde su aprobación.

Que por Informe Legal N° GAMS/DJ/IL-147/2021, de 31 de mayo de 2021, para la "Modificación al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (PARTE I), en cumplimiento a lo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y conforme establece la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 13, inciso b) y el Artículo 26, numeral 5). Asimismo, lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Municipal N° 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, de 21 de abril de 2017.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 0181; Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y otras normas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** las modificaciones al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) PARA EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (PARTE I)**, que fue aprobado mediante Decreto Edil N° 108/2020-GAMS, de 18 de noviembre de 2020; con referencia al **PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR**, y la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIA**, bajo el siguiente texto:

1.- Se modifica el Artículo 3 (BASE LEGAL); en sus incisos h), i), l), m), n); quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. BASE LEGAL

Se constituye como Base Legal la siguiente:

- a) *La Constitución Política del Estado;*
- b) *La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;*
- c) *La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez";*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

- d) La Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e) El Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica;
- f) El Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones;
- g) La Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014, que aprueba las Directrices para la separación administrativa de órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y clasificación institucional de las Empresas y Entidades Municipales;
- h) La Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013, que aprueba el reglamento de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- i) Resolución Ministerial 262/20 de fecha 10 de julio del 2020, que aprueba los modelos de documento base de contratación. (Modificado por la Resolución Ministerial 088/2021 de fecha 29 de enero de 2021).
- j) Resolución Ministerial N° 020 de 15 de enero del 2015.
- k) Resolución Ministerial 043 de fecha 07 de febrero de 2020.
- l) Resolución Ministerial 278 de fecha 31 de julio de 2020.
- m) Decreto Supremo N° 1497, de 20 de febrero de 2013, que regula los convenios marco y el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- n) Decreto Supremo 4453 de 14 de enero de 2021, que establece la subasta electrónica y el mercado virtual estatal.

2.- Se modifica el Artículo 13 (PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR) en los incisos b), d), e), f) y g); quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

Artículo 13. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR

b) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante.
2. Emite la Certificación Presupuestaria.
3. Remite toda la documentación al RPA, del proceso de contratación.

d) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Para la contratación de bienes menores a Bs 20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), obtiene: el Reporte de Precios o el Reporte de No Existencia en el Mercado Virtual Estatal, el cual deberá archivar en el expediente del proceso de contratación.

a) En caso de obtener el Reporte de Precios, selecciona al proveedor registrado en el Mercado Virtual Estatal, el cual realizará la provisión del bien;

b) En caso del Reporte de No Existencia, selecciona por fuera del Mercado Virtual Estatal al proveedor que realizará la provisión del bien.

En ambos casos, remite informe de la selección dirigido al RPA para la respectiva adjudicación.

2. Para la contratación de servicios generales menores a Bs 20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), así como, para la contratación de Servicios de Consultoría hasta Bs 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), previo conocimiento del mercado, selecciona a un proveedor que realice la prestación del servicio, considerando el precio referencial y las



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. Remite informe de la selección dirigido al RPA para la respectiva adjudicación.

3. Para contrataciones de bienes y servicios generales mayores a Bs 20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), identifica la oferta de proveedores para realizar la Consulta de Precios de Mercado de acuerdo con lo siguiente:

a) Selecciona a un proveedor que cumpla con las condiciones necesarias para efectuar la prestación del servicio o la provisión de (l) (los) bien (es);

b) Publica en el SICOES mínimamente por dos (2) días hábiles computable a partir del día siguiente de efectuado su registro en este sistema:

- I. Las especificaciones técnicas, características y atributos, cantidades, precio y/o demás condiciones de los bienes, obras o servicios, que fueron ofertados por el proveedor identificado. En el caso de bienes se incluirá la marca y origen, si corresponde;*
- II. La Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones del proceso de contratación y aceptación para la publicación de oferta;*
- III. Otra información que considere pertinente.*

c) De registrarse alguna oferta en el plazo establecido, genera el Reporte Electrónico del cual realizará la comparación de precios y seleccionará al proponente con el precio más bajo. De no registrarse ninguna oferta, seleccionará al proveedor de la oferta inicialmente identificada.

d) Remite al RPA la selección efectuada para que se realice la adjudicación.

e) RPA

1. Adjudica al proveedor seleccionado.

2. Instruye a la Unidad Administrativa, solicitar al proveedor adjudicado la presentación de la documentación para la formalización del contrato.

f) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Notifica al proveedor seleccionado, remitiendo la Adjudicación y solicita la presentación de documentos para la formalización de la contratación.

2. Recibida la documentación, remite a la Unidad Jurídica para su revisión.

3. En caso de formalizarse el proceso de contratación, mediante Orden de Compra u Orden de Servicio suscribe estos documentos.

g) UNIDAD JURÍDICA (ASESOR LEGAL)

1. Revisa la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado.

2. Cuando el proceso se formalice mediante contrato, elabora, firma o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite al Alcalde o Alcaldesa para su suscripción.

4.- Se modifica el Artículo 21, en la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIA, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 21. Los procesos de contratación por Desastres y/o Emergencias, se realizarán conforme dicte la Normativa Legal Específica emitida por el Alcalde o Alcaldesa una vez se haya declarado Desastre y/o Emergencia, conforme la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

5.- Se modifica el Artículo 23 (UNIDAD ADMINISTRATIVA), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 23. UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Unidades Administrativas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal son:

1. *La Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, misma que incluye a la Dirección Administrativa cuyo Máximo Ejecutivo es el Secretario Municipal de Finanzas y Administración.*

2. *La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, misma que incluye a la Dirección Administrativa de Salud cuyo Máximo Ejecutivo es el Secretario Municipal de Desarrollo Humano.*

La Jefatura de Contrataciones vela por el cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 36.- de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todos los servidores públicos son responsables del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO. - Póngase en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas una copia de las modificaciones al **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) PARA EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (PARTE I)**, aprobado por el presente Decreto Edil, para su registro y archivo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - Quedan vigentes todos los demás artículos del Decreto Edil N° 108/2020, de 18 de noviembre de 2020, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

Es dado en Despacho de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintiún.


Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

